

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster Universitario en Fisioterapia Manual Ortopédica (OMPT)

Universidad/des: Universitat Internacional de Catalunya

Centro/s: Facultat de Medicina i Ciències de la Salut

Código del título: 4317150

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias de la Salud** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **15 de abril de 2024**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

La institución propone las siguientes modificaciones y adaptaciones a la memoria verificada:

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, se adjunta el informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones solicitadas, de acuerdo con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro.

Se adapta el conjunto de apartados de la memoria para dar respuesta a las exigencias de la entrada en vigor del RD 822/2021.

Se establece la adscripción de la titulación al ámbito de conocimiento de Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.

Se actualiza la información sobre los objetivos formativos y perfiles fundamentales de egreso.

Con el objetivo de adaptar la memoria a los requerimientos del RD 822/2021, la institución actualiza el perfil de aprendizaje y propone un total de 19 resultados de aprendizaje de titulación (RAT) distribuidos en 2 contenidos, 10 habilidades y 7 competencias.

Globalmente, los resultados de aprendizaje de la titulación se consideran adecuados a lo establecido en el nivel MCQES.

Se ha incorporado la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje, a través de la formulación de un resultado de aprendizaje de titulación (CP07). Asimismo, en la justificación de la titulación se informa de la revisión de todas las guías docentes respecto al grado de inclusión de la perspectiva de género.

Se actualiza la información sobre admisión, reconocimiento y movilidad para adaptarla al formato de memoria del Real Decreto 822/2021. Se incluyen criterios específicos para el reconocimiento de créditos de la asignatura de prácticas (5 ECTS) acreditando experiencia profesional o laboral.

La adaptación de la memoria al RD 822/2021 conlleva la actualización de los resultados de aprendizaje específicos de cada materia (RAM). Globalmente, la formulación de los RAM se considera adecuada.

Se actualiza la información sobre el personal docente y el personal de apoyo a la docencia (apartado 5).

Se actualiza la información sobre recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios (apartado 6).

Se informa sobre la previsión de implantación de la presente modificación (apartado 7), el enlace al sistema interno de garantía de la calidad de la universidad (apartado 8.1) y los medios para la información pública (artado 8.2).

El conjunto de modificaciones y adaptaciones se valoran favorablemente.

En relación con la adaptación de la memoria a los criterios y directrices establecidos en la *Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster*, la Comisión formula el siguiente requerimiento debe ser atendido en una futura modificación de la titulación:

Se debe revisar la información aportada sobre el TFM con el objetivo de ampliar y/o clarificar los siguientes aspectos: a) si bien se indica que el tutor/a del TFM no forma parte del tribunal, no queda claro si la calificación del TFM depende al 100% del tribunal o si una parte corresponde al tutor/a; b) en la descripción de la materia del TFM (ficha del apartado 4.1) se observa una asignación de 45 horas de la actividad formativa de tutoría. Al tratarse de un número de horas de tutoría elevado en comparación con otras titulaciones de máster, la memoria debería aportar información para detallar el contenido de esta actividad en el TFM.

La Comisión ofrece a la Institución las siguientes **recomendaciones** que pretenden contribuir a la mejora continua de la titulación:

1. Ampliar la descripción del perfil de egreso, actualmente algo sintética.
2. Revisar la vinculación entre RAT y materias para mejorar la coherencia del despliegue del plan de estudios. A modo de ejemplo, la HB07 se podría contemplar en materias como Metodología de Investigación o Razonamiento Clínico, la HB10 en el TFM y la CP02 en Razonamiento Clínico. También se podría asignar algún RAT de tipo conocimiento a la materia Terapia Manual.

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

La presidenta de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias de la Salud



Mercè Pallas Liberia